



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.

15702/2023

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las trece horas con cinco minutos del día doce de noviembre de dos mil veintitrés.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°15702, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta por la solicitante [REDACTED], con número de documento de identidad [REDACTED]. Ha solicitado la entrega de la información referente a: "1. Datos estadísticos de cuantas empresas de seguridad privada en el área de San Salvador incumplen el pago de prestación al ISSS (desde 2018 al 2023). 2. Datos estándares desde que año deben, del monto más alto al más bajo desde el año 2018 al 2023." Hace las siguientes VALORACIONES:

Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública se hicieron las notificaciones y gestiones necesarias ante la División Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Economicos del ISSS, a fin que facilitaran el acceso a la misma.

Que como resultado del seguimiento realizado por esta Oficina, se recibió respuesta por parte de la Jefatura de la Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Economicos la información disponible sobre incumplimiento de pago de las empresas de seguridad privada, en el período de 2018 a 2023. Con las siguientes aclaraciones: Patronos de vigilancia privada únicamente del Departamento de San Salvador. Y Patronos que se encuentran en mora que a la fecha están siendo tramitados por la Unidad Juridica, los cuales ya se culminó con el cobro administrativo y la mora esta firme para que sea recuperada por la unidad jurídica por medio del proceso judicial correspondiente.

En consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 66, 69, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, RESUELVE:

Entréguese la información que se describe en la presente resolución, la cual se proporciona en archivo digital adjunto.

Notifíquese por medio de correo electrónico.


Licda. Eña Violeta Mirón Córdón
Oficial de Información ISSS - K.C.

